

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

82

**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 4**

EDICTO

Doña María Esther Somoza Hernández, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 4 (anterior mixto número 7) de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 20 de junio de 2014, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 113 de 2014*

Vistos por mí, doña María Luz Losada Vime, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Torrejón de Ardoz y su partido, los presentes autos de juicio ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 907 de 2013, seguidos entre las siguientes partes: de un lado, como demandante, “De Frutos, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Helena Fernández Castán y asistida por el letrado don Antonio Francisco Pérez Gil, y de otro, como demandada, “Insifal, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 13.391,16 euros, más los intereses y las costas.

*Fallo*

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Fernández Castán, en nombre y representación de “De Frutos, Sociedad Anónima”, contra “Insifal, Sociedad Limitada”, condenando a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 13.391,16 euros, más los intereses legales desde la fecha de reclamación extrajudicial y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la presente resolución, y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 455, 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

La presente sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima magistrada-juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en mi presencia, la secretaria de este Juzgado.—Doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a la demandada “Insifal, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(02/4.803/14)

